

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
**CARACAS, 25 DE AGOSTO DE 2025**

215°, 166° y 26°

**RESOLUCIÓN Nº 591**

Vistos los Recursos de Reconsideración ejercidos en contra de las Resoluciones No. 126, 161, 167, 169, 170, 171, 255, 257, 290, 292, 322, 326, 329, 330, 331, 332, 368, 372, 374, 375, 376, 477, 482, 657, 45, 066, 146, y 185, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 575, 576, 578, 579, 580, 581, 584, 590, 592, 595, 596, y 597, que negaron la concesión de los signos que se señalan a continuación, por considerar que los mismos se encuentran incurso de las causales de irregistrabilidad establecidas en el artículo 33 de la Ley de Propiedad Industrial:

<b>Nro.</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
1.	2017-001374	DULCITO	29 INT.	JOEL ARMANDO PÉREZ ESTEBAN
2.	2017-004695	QUICK CHECK INTERLEAVED	10 INT.	AVENT, INC
3.	2017-003479	NUNCA DEJAR DE JUGAR	30 INT.	UNILEVER IP HOLDINGS B.V.
4.	2017-003627	TUZONAMARKET.COM	25 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
5.	2017-003628	TUZONAMARKET.COM	16 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
6.	2017-003629	TUZONAMARKET.COM	9 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
7.	2017-003623	TUZONAMARKET.COM	32 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
8.	2017-003622	TUZONAMARKET.COM	33 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
9.	2017-003624	TUZONAMARKET.COM	31 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
10.	2017-003625	TUZONAMARKET.COM	30 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
11.	2017-003626	TUZONAMARKET.COM	29 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
12.	2017-003324	COMPRAELCAUCHO.COM	35 INT.	COMPRA EL CAUCHO 2021, C.A.

<b>Nro.</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
13.	2017-003325	COMPRAELCAUCHO.COM	46 INT.	COMPRA EL CAUCHO 2021, C.A.
14.	2017-003326	COMPRAELCAUCHO.COM	38 INT.	COMPRA EL CAUCHO 2021, C.A.
15.	2017-003317	MANAGER HOST PROO (MHP)	9 INT.	METHACORTEX CONSULTING, C.A.
16.	2017-003312	DOG STYLE	44 INT.	ENFOQUES PROMOCIONES Y EVENTOS C.A.
17.	2017-003297	DIFFERENT IS BETTER	35 INT.	LENOVO (SINGAPORE) PTE. LTD
18.	2017-004801	BIRRACCS	38 INT.	DISTRIBUIDORA BIRRACCS, C.A.
19.	2017-004805	BIRRACCS	43 INT.	DISTRIBUIDORA BIRRACCS, C.A.
20.	2017-004802	BIRRACCS	38 INT.	DISTRIBUIDORA BIRRACCS, C.A.
21.	2017-004803	BIRRACCS	16 INT.	DISTRIBUIDORA BIRRACCS, C.A.
22.	2017-004804	BIRRACCS	16 INT.	DISTRIBUIDORA BIRRACCS, C.A.
23.	2017-005107	MEG-3	32 INT.	DSM IP ASSET B.V.
24.	2017-005335	ATHLEISURE	25 INT.	MIGUEL ANGEL SANTAMARIA VIDAL
25.	2017-003617	TUZONAMARKET.COM	43 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
26.	2017-003618	TUZONAMARKET.COM	42 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
27.	2017-003619	TUZONAMARKET.COM	41 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
28.	2017-003620	TUZONAMARKET.COM	38 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
29.	2017-003621	TUZONAMARKET.COM	35 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
30.	2017-003460	TUZONAMARKET.COM	43 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
31.	2017-003462	TUZONAMARKET.COM	35 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.

<b>Nro.</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
32.	2017-005283	KAÑA'S	33 INT.	DISTRIBUIDORA DE LICORES LOS SOLIDARIOS, C.A.
33.	2017-004769	EXCELSA	32 INT.	SERVAGUA, C.A.
34.	2017-004675	UNI'FORME	24 INT.	JAF 1309 TEXTIL, C.A.
35.	2017-003213	VIDA DP	41 INT.	VIDA DP, C.A.
36.	2017-003212	VIDA DP	16 INT.	VIDA DP, C.A.
37.	2017-003210	ROOCKIE BY TRK	25 INT.	CASA MODERNA C.A.
38.	2017-003211	ALMA DP	16 INT.	ALMA DP, C.A.
39.	2017-004926	BOLIQUESO	30 INT.	JORGE LEONARDO CHEDIAK SANTANA
40.	2017-005043	FOSPUCA	39 INT.	FOSPUCA INTERNACIONAL, C.A.
41.	2017-005044	FOSPUCA	40 INT.	FOSPUCA INTERNACIONAL, C.A.
42.	2017-003523	CACAO SANTA CLARA	30 INT.	CACAO SANTA CLARA C.A.
43.	2017-003037	DINAMYS	18 INT.	MANUFACTURA WORKER GLOVES, C.A.
44.	2017-003036	DINAMYS	17 INT.	MANUFACTURA WORKER GLOVES, C.A.
45.	2017-005089	NATIXIS	36 INT.	NATIXIS
46.	2017-005090	NATIXIS	35 INT.	NATIXIS
47.	2017-004725	BOURBON	46 INT.	GRUPO SKYTEX, C.A.
48.	2017-004724	BOURBON	31 INT.	GRUPO SKYTEX, C.A.
49.	2017-004723	BOURBON	38 INT.	GRUPO SKYTEX, C.A.
50.	2017-004722	BOURBON	25 INT.	GRUPO SKYTEX, C.A.
51.	2017-004721	BOURBON	18 INT.	GRUPO SKYTEX, C.A.
52.	2017-004720	BOURBON	29 INT.	GRUPO SKYTEX, C.A.
53.	2017-004719	BOURBON	30 INT.	GRUPO SKYTEX, C.A.
54.	2017-004770	EXCELSA	46 INT.	SERVAGUA, C.A.

<b>Nro.</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
55.	2017-003445	TUZONAMARKET.COM	46 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
56.	2017-003323	VENEMANGUERAS	46 INT.	VENEMANGUERA, C.A.
57.	2017-004672	UNI'FORME	46 INT.	JAF 1309 TEXTIL, C.A.
58.	2017-007103	DECO PUERTAS	19 INT.	COMERCIALIZADORA CASMARCAR, C.A.
59.	2017-007099	DECO PUERTAS	6 INT.	COMERCIALIZADORA CASMARCAR, C.A.
60.	2017-006766	LIMPIO SOL	3 INT.	MIGUELANGEL MONTES
61.	2017-006762	TOSTY CHIPS	16 INT.	CESAR MANUEL CAMPOS AZOCAR
62.	2017-010851	TRUFFLE	30 INT.	SUPERBRANDS, C.A.
63.	2017-010863	COOL WHITE	3 INT.	SUPERBRANDS, C.A.
64.	2017-003868	AUSTRALIS FOODS	35 INT.	AUSTRALIS FOODS, C.A.
65.	2017-003867	AUSTRALIS FOODS	46 INT.	AUSTRALIS FOODS, C.A.
66.	2017-014457	(DISEÑO)	31 INT.	MERIAL
67.	2017-014456	(DISEÑO)	10 INT.	MERIAL
68.	2017-004647	NEW APPLIED NOW	37 INT.	ACCENTURE GLOBAL SOLUTIONS LIMITED
69.	2017-004646	NEW APPLIED NOW	36 INT.	ACCENTURE GLOBAL SOLUTIONS LIMITED
70.	2017-004645	NEW APPLIED NOW	35 INT.	ACCENTURE GLOBAL SOLUTIONS LIMITED
71.	2017-004648	NEW APPLIED NOW	41 INT.	ACCENTURE GLOBAL SOLUTIONS LIMITED
72.	2017-004644	NEW APPLIED NOW	9 INT.	ACCENTURE GLOBAL SOLUTIONS LIMITED
73.	2017-003450	(DISEÑO)	38 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.

<b>Nro.</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
74.	2017-004821	WEB.COM	35 INT.	WEB.COM GROUP, INC
75.	2017-004820	WEB.COM	36 INT.	WEB.COM GROUP, INC
76.	2017-003447	(DISEÑO)	43 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
77.	2017-004649	NEW APPLIED NOW	42 INT.	ACCENTURE GLOBAL SOLUTIONS LIMITED
78.	2017-014454	(DISEÑO)	3 INT.	MERIAL
79.	2017-014455	(DISEÑO)	5 INT.	MERIAL
80.	2017-004967	SALON DE LA FAMA MUSEO DE BEISBOL	41 INT.	FUNDACIÓN DEPORTIVA CARLOS CÁRDENAS
81.	2017-013643	GBBARQUISIMETO	25 INT.	GORRAS BARQUISIMETO, C.A.
82.	2017-003509	DESTILERIA SIQUISIQUE	46 INT.	DESTILERIA SIQUISIQUE C.A.
83.	2017-003461	TUZONAMARKET.COM	38 INT.	TU ZONA MARKET, C.A.
84.	2017-003538	AYUDA 24+	44 INT.	SERVICIOS AYUDA 24, S.A.
85.	2017-014016	DOLCHI	32 INT.	ZISNE FABRICA DE CHOCOLATE, C.A.
86.	2017-014017	DOLCHI	29 INT.	ZISNE FABRICA DE CHOCOLATE, C.A.
87.	2017-014019	DOLCHI	31 INT.	ZISNE FABRICA DE CHOCOLATE, C.A.
88.	2017-014018	DOLCHI	30 INT.	ZISNE FABRICA DE CHOCOLATE, C.A.
89.	2017-014570	K JUICE	32 INT.	PROCESADORA NATURALYST, S.A.
90.	2017-014569	K FRUIT	32 INT.	PROCESADORA NATURALYST, S.A.

<b>Nro.</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
91.	2017-014172	EL FAMOSO PAN ARABE	30 INT.	EL FAMOSO PAN ARABE C.A.
92.	2017-014428	FORT	6 INT.	VICSON, S.A.
93.	2017-003527	AYUDA 24+	39 INT.	SERVICIOS AYUDA 24, S.A.
94.	2017-003528	AYUDA 24+	44 INT.	SERVICIOS AYUDA 24, S.A.
95.	2017-013694	FLORESTAL	30 INT.	INDUSTRIA LA PROVIDENCIA, C.A.
96.	2017-014661	FRAGA	16 INT.	FRAGA CAFE, C.A.
97.	2017-014662	FRAGA	43 INT.	FRAGA CAFE, C.A.
98.	2017-014663	FRAGA	35 INT.	FRAGA CAFE, C.A.
99.	2017-014664	FRAGA	46 INT.	FRAGA CAFE, C.A.
100.	2017-013925	EL FAMOSO PAN ARABE	46 INT.	EL FAMOSO PAN ARABE C.A.
101.	2017-003967	VICKYG	29 INT.	DISTRIBUIDORA CALASTORRES, C.A.
102.	2017-003968	VICKYG	30 INT.	DISTRIBUIDORA CALASTORRES, C.A.
103.	2017-003969	VICKYG	31 INT.	DISTRIBUIDORA CALASTORRES, C.A.
104.	2017-003970	NATY'S	30 INT.	LARENSE DE ALIMENTOS C.A.
105.	2017-003973	NATY'S COCORICAS	30 INT.	LARENSE DE ALIMENTOS C.A.
106.	2017-003972	NATY'S CANELETAS	30 INT.	LARENSE DE ALIMENTOS C.A.
107.	2017-014802	BORGWARD	12 INT.	BORGWARD TRADEMARK HOLDINGS GMBH

<b>Nro.</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
108.	2017-013596	DUKES	30 INT.	ALWALAA C.A.
109.	2017-004893	BRUSELAS	16 INT.	ALIZO COUTTENYE NELSON DANIEL CORNELIUS
110.	2017-004894	BRUSELAS	32 INT.	ALIZO COUTTENYE NELSON DANIEL CORNELIUS
111.	2017-014724	5.7 FIVE, SEVEN TACTICAL	18 INT.	INVERSIONES FIVE.SEVEN 5.7, C.A.
112.	2017-014722	5.7 FIVE, SEVEN TACTICAL	9 INT.	INVERSIONES FIVE.SEVEN 5.7, C.A.
113.	2017-014723	5.7 FIVE, SEVEN TACTICAL	9 INT.	INVERSIONES FIVE.SEVEN 5.7, C.A.
114.	2017-014725	5.7 FIVE, SEVEN TACTICAL	18 INT.	INVERSIONES FIVE.SEVEN 5.7, C.A.
115.	2017-014726	5.7 FIVE, SEVEN TACTICAL	25 INT.	INVERSIONES FIVE.SEVEN 5.7, C.A.
116.	2017-014727	5.7 FIVE, SEVEN TACTICAL	46 INT.	INVERSIONES FIVE.SEVEN 5.7, C.A.
117.	2017-014513	ARROZ EL FUERTE	30 INT.	WINWEL, C.A.
118.	2017-014512	ARROZ DON BUENO	30 INT.	WINWEL, C.A.
119.	2017-014468	FOS-CAL-VIT	5 INT.	LABORATORIOS FC PHARMA, C.A.
120.	2017-014950	K DRINK	46 INT.	PROCESADORA NATURALYST, S.A.
121.	2017-014954	K DRINK	21 INT.	PROCESADORA NATURALYST, S.A.
122.	2017-014953	K DRINK	32 INT.	PROCESADORA NATURALYST, S.A.
123.	2017-014955	K DRINK	16 INT.	PROCESADORA NATURALYST, S.A.
124.	2017-014957	K JUICE	46 INT.	PROCESADORA NATURALYST, S.A.

<b>Nro.</b>	<b>SOLICITUD</b>	<b>MARCA</b>	<b>CLASE</b>	<b>SOLICITANTE</b>
125.	2017-013929	COMPUPERIQUITO	42 INT.	COMPUPERIQUITO C.A.
126.	2017-014381	MEGAREPA	30 INT.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BELLINI S.A.S
127.	2017-014853	POTECITO	30 INT.	FABIOLA JOSEFINA SOLIS CABALLERO
128.	2017-013617	BUDDHY	25 INT.	U2, C.A.
129.	2017-014805	PASTEUR	5 INT.	PASTEUR DE VENEZUELA, C.A.
130.	2017-014823	PURITABS PASTEUR	5 INT.	PASTEUR DE VENEZUELA, C.A.
131.	2017-014825	GOLDENBLANK	16 INT.	AUSTRALIS FOODS, C.A.
132.	2017-015036	PATE LE ROSS	29 INT.	MARIA CAROLINA ROSS MONTES
133.	2017-013928	COMPUPERIQUITO	46 INT.	COMPUPERIQUITO C.A.
134.	2017-014382	BELLINI	30 INT.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS BELLINI S.A.S
135.	2017-010973	DRINKS SHOP	33 INT.	CANAIMA PLAZA INVERSIONES, C.A.
136.	2017-014159	OPTIMUS DUALCT SIMULATOR	9 INT.	OIL & GAS TECH ENTERPRISES C.V.
137.	2017-014905	CONCIERGEKEY	35 INT.	AMERICAN AIRLINES, INC.
138.	2017-014906	CONCIERGEKEY	45 INT.	AMERICAN AIRLINES, INC.
139.	2017-014174	ELFAMOSOPANARABE.COM	35 INT.	EL FAMOSO PAN ARABE, C.A.
140.	2017-014173	EL FAMOSO PAN ARABE	35 INT.	EL FAMOSO PAN ARABE C.A.
141.	2017-014037	FUSIOTHERM	19 INT.	AQUATHERM GMBH

Nro.	SOLICITUD	MARCA	CLASE	SOLICITANTE
142.	2017-014575	K FRUIT	46 INT.	PROCESADORA NATURALYST, S.A.

Ahora bien, esta autoridad registral para decidir procedió a realizar una minuciosa revisión de las actas que conforman las referidas solicitudes, los Archivos que reposan en este Órgano desconcentrado y el Sistema Automatizado de Marcas, y se pudo constatar que se incurrió en error al no dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo IX, sección II, el cual preceptúa lo siguiente:

**“Artículo 76.-** Si la solicitud hubiere sido hecha de acuerdo con la Ley, el Registrador ordenará su publicación, junto con la del clisé correspondiente, a costa del interesado, en un periódico de circulación diaria en la capital de la República, y posteriormente, en el Boletín de la Propiedad Industrial una vez recibida la publicación anterior.

**Artículo 77.-** Durante treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, cualquier persona podrá objetar la solicitud y oponerse a la concesión de la marca:

- 1º) por considerar que ésta se halla comprendida en las prohibiciones contempladas en los artículos 33, 34 y 35 de esta Ley; y,
- 2º) por considerarse el opositor con mejor derecho que el solicitante.

**Artículo 78.-** La oposición, en el primer caso del artículo 77, se notificará al solicitante por medio de aviso en el Boletín de la Propiedad Industrial, para que comparezca a informarse de aquélla en el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación. Vencido dicho plazo comenzará a correr un lapso de quince días hábiles para que el solicitante aduzca lo que estime conveniente a sus derechos.

El solicitante podrá efectuar modificaciones en su solicitud y si éstas fuesen aceptadas por el opositor dentro de un plazo de ocho días hábiles a contar de la fecha de contestación, se dará por terminado el procedimiento de oposición. En este caso, el Registrador ordenará una nueva publicación con las reformas aceptadas y se abrirá nuevamente el período de la oposición.

Si dentro del indicado plazo de ocho días, el opositor no manifestare que acepta las modificaciones propuestas, continuará el procedimiento de la oposición.

**Artículo 79.-** Si el solicitante no contestare la oposición dentro del término señalado en el artículo 78, se considerará que ha desistido de la solicitud.

**Artículo 80.-** En el caso del ordinal 1º. del artículo 77, el Registrador resolverá la oposición con las pruebas que presenten los interesados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del vencimiento de los lapsos establecidos en el artículo 78.

En el caso del ordinal 2º. del artículo 77, el Registrador pasará el expediente al Tribunal de Primera Instancia en lo Civil para que éste resuelva la oposición con las pruebas que ante él se presenten, y suspenderá el correspondiente

*procedimiento administrativo hasta que la oposición haya sido decidida judicialmente y la parte interesada, si fuere el caso, gestione nuevamente el asunto.*

**Artículo 81.-** *Vencido el lapso a que se refiere el artículo 77 sin que haya habido oposición o declarada ésta sin lugar, el Registrador efectuará el registro de la marca si fuere procedente y expedirá el correspondiente certificado.*

**Artículo 82.-** *Cuando la solicitud se encuentre incurso en las prohibiciones contempladas en los artículos 33, 34 y 35 de esta Ley, se negará su registro mediante resolución escrita y razonada del Registrador*

**Artículo 83.-** *Ordenado el registro de la marca, el interesado deberá presentar al Registrador el timbre fiscal correspondiente a que se refiere el artículo 47 de esta Ley, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de circulación del Boletín de la Propiedad Industrial en que aparezca publicada la concesión del registro. Si el interesado no hiciere la entrega a que se refiere este artículo, quedará sin efecto la resolución del Registrador sobre el registro y nulas las actuaciones respectivas.*

*Estos hechos se harán del procedimiento público por medio del Boletín de la Propiedad Industrial (...)*

Así pues, se ha constatado efectivamente la existencia de un vicio cometido por la Administración, el cual trae como consecuencia un acto viciado de nulidad absoluta, por lo que para este Despacho resulta oportuno traer a colación la cita plasmada en el libro *“Tratado de Derecho Administrativo Formal”* (José Araujo Juárez):

*“Esta naturaleza de orden público de los vicios de nulidad absoluta del acto administrativo, la consecuencia que de ellos deriva de impedir que el acto afectado por ellos produzca efecto alguno, y la gravedad misma de los vicios que la producen, es la que justifica sin duda que en el ámbito administrativo la norma legal haya otorgado a la Administración la potestad de reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares”.*

En este sentido, la doctrina administrativa ha sostenido reiteradamente que *“(...) La administración puede declarar la invalidez de un acto administrativo por infracción a una regla de derecho, en este caso, la administración conforme al principio de autotutela, se anticipa a la sentencia declarativa de nulidad que pudiera ser dictada por un tribunal competente (...)”* (Lares Martínez, Eloy- Manual de Derecho Administrativo, 8va Edición, Caracas-1990).

Resulta pertinente destacar que la potestad revocatoria enaltece la actividad administrativa, ya que ésta va dirigida al cumplimiento del Principio de Legalidad, el cual debe entenderse como la conformidad con el derecho que debe acompañar todo acto emanado de los órganos del Poder Público. De la misma forma, este Despacho destaca el hecho de que los actos administrativos carecen de vida jurídica, no sólo

cuando les falta la aplicación como fuente primaria un texto legal sino también cuando no son ejecutados en los límites y dentro del marco a que se contraen las normas jurídicas.

De allí que esta Autoridad Administrativa considere necesario, en aras de restablecer el derecho infringido, traer a colación lo establecido en los artículos 19 numeral 4, 83 y 89 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que disponen expresamente lo siguiente:

**“Artículo 19.** Los actos de la administración pública serán absolutamente nulos en los siguientes casos:

(...)

4- Cuando hubieran sido dictados por autoridades manifiestamente incompetentes, o con prescindencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido”.

**Artículo 83.** La administración podrá en cualquier momento de oficio o a solicitud de particulares reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella.”

**Artículo 89.** El órgano administrativo deberá resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración dentro del ámbito de su competencia o que surjan con motivo del recurso, aunque no hayan sido alegados por los interesados”.

Del análisis e interpretación de los artículos transcritos, se evidencia que el ejercicio de la potestad anulatoria aquí consagrada, es consecuencia de la Potestad de Autotutela de la cual goza la Administración Pública para anular sus propios actos cuando estos adolecen de vicios que acarrearán su nulidad absoluta cuando estos puedan contravenir su aplicación por ser contrarios a derecho, esta potestad no es simplemente facultativa o discrecional, sino por el contrario implica la exigencia por parte de la Administración de corregir el vicio que ella misma ha causado, lo cual puede hacer en cualquier momento, de oficio o instancia de parte.

En virtud de lo antes expuesto, corresponde a este Despacho emitir pronunciamiento con vista a las consideraciones de hecho y derecho planteadas anteriormente y considera que por cuanto en las solicitudes antes referidas se incumplió con el procedimiento legalmente establecido, descrito *supra*, lo cual resulta contrario a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, lo procedente en los casos *in comento* es reponer el procedimiento administrativo a que se dé cumplimiento a lo preceptuado en el capítulo IX, sección II,

de la Ley de Propiedad Industrial, relativo al trámite de registro de marcas, según corresponda a cada caso, por tanto:

## II. RESUELVE

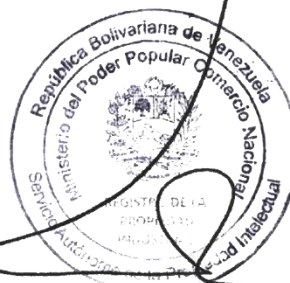
En base a las consideraciones precedentes, y conforme a lo establecido en los artículos 19 numeral 4, 83 y 89 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho resuelve:

**1.- DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA** de las que se encuentran revestidas las Resoluciones No. 126, 161, 167, 169, 170, 171, 255, 257, 290, 292, 322, 326, 329, 330, 331, 332, 368, 372, 374, 375, 376, 477, 482, 657, 45, 066, 146, y 185, publicadas en los Boletines de la Propiedad Industrial No. 575, 576, 578, 579, 580, 581, 584, 590, 592, 595, 596, y 597, así como las actuaciones previas a las mismas, relacionadas con las solicitudes antes identificadas; manteniéndose firmes para las demás contenidas en dichas Resoluciones.

**2.- REPONER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, a los fines de dar cumplimiento al proceso preceptuado en el Capítulo IX, Sección II de la Ley de Propiedad Industrial, relativo al trámite de registro de marcas, según corresponda a cada caso.

**3.- ORDENAR** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**

Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

Expedientes: No.2017-001374 al 2017-014575  
HP/RDZ/VV/YRB/MS